REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 28 -22
(de 26 de Enero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 551842 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 17 de enero de 2007, ha solicitado desde el 25 de noviembre de 2021 mediante apoderados especiales, el registro de un Programa Rotativo de Hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Preferidas con un valor nominal de Un Dólar (US$1.00) por acción, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El valor nominal de la totalidad de la emisión será de Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 3 de diciembre de 2021 y correos electrónicos del 30 de diciembre de 2021, el 18 y 21de enero de 2022 las cuales fueron atendidas el 14 de diciembre de 2021, el 12 y 19 de enero de 2022;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Acciones Preferidas emitidas en forma rotativa, global, nominativa, registrada, y sin cupones, en series, según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado. Por un total de hasta **Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00),** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, consistente en **Diez Millones (10,000,000)** de Acciones Preferidas con un valor nominal de **Un Dólar (US$1.00) por acción,** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las Acciones Preferidas no tienen derecho a voz ni a voto, pero tendrán derechos económicos.

La **Fecha Inicial de Oferta** será el 31 de enero de 2022.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, y a Latinclear los siguientes términos y condiciones de cada una de las Series a emitir al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante Suplemento al Prospecto Informativo: la serie, la fecha de oferta, el monto y cantidad de acciones preferidas a emitir, la fecha de emisión, la tasa de interés equivalente para el cómputo del pago del dividendo, la periodicidad de pago de los dividendos, una vez declarados los mismos, los días de pago de dividendos, una vez los mismos sean declarados y si las Acciones Preferidas de la Serie a emitir son acumulativas o no acumulativas.

La presente emisión de Acciones Preferidas tendrá una vigencia de hasta diez (10) años.

El Emisor podrá emitir Acciones Preferidas Acumulativas o No Acumulativas. Por tanto, para las Acciones Preferidas Acumulativas, si la Junta Directiva del Emisor no declara el pago de dividendos en un período fiscal, el dividendo se acumulará y deberá ser pagado en aquel ejercicio anual subsecuente en que se declaren dividendos. No obstante, para las Acciones Preferidas No Acumulativas, si la Junta Directiva del Emisor no declara el pago de dividendos en un período fiscal, el dividendo no se acumulará.

Las Acciones Preferidas devengaran un dividendo equivalente a una tasa de interés anual que podrá ser fija o variable, a opción del Emisor. En el caso de ser **tasa fija**, devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor. La **tasa variable** de las Acciones Preferidas devengarán una tasa de interés equivalente a Libor en función del pago de dividendos, es decir, Libor 1M, 3M, 6M o 12M más un diferencial que será determinado por el Emisor. La tasa variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. La información relacionada con la tasa Libor será obtenida del sistema de información financiera Bloomberg bajo "Libor USD". En el momento en que la tasa de referencia Libor deje de ser calculada y comunicada en los mercados financieros, el Emisor comunicará una tasa alternativa ("Tasa Alternativa") como reemplazo de la Tasa Libor, al igual que comunicará el nuevo diferencial a aplicar a la tasa equivalente. La Tasa Alternativa deberá ser escogida de tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa Libor. Esta nueva Tasa Alternativa a determinar por el Emisor será utilizada a partir del Período de Dividendos en el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia determine que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa Libor para dicho Período de Dividendos. El Emisor deberá comunicarle a los Tenedores Registrados tan pronto se dé la situación de reemplazo de la Tasa Libor por la Tasa Alternativa.

Para cada una de las Series, la periodicidad de pago de los dividendos, una vez declarados, podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual (cada uno, un "Día de Pago de Dividendos"), durante el período de vigencia de las respectivas Series, hasta su respectiva Redención. El período que inicia en la Fecha de Liquidación y termina en el Día de Pago de Dividendos inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en un Día de Pago de Dividendos y termina en el Día de Pago de Dividendos inmediatamente subsiguiente se identificará como un "Período de Dividendos."

La base para el cálculo del dividendo (equivalente a una tasa de interés anual) será días **calendario/365.**

La **Redención de las Acciones Preferidas** podrá ser total o parcialmente, sin penalidad, luego de transcurridos cinco (5) años desde la respectiva Fecha de Emisión, mediante el pago del valor nominal de cada Acción Preferida, junto con los dividendos declarados y devengados hasta la fecha de redención. La fecha de la redención deberá coincidir con un Día de Pago de Dividendo.

Toda Acción Preferida dejará de devengar dividendos desde la Fecha de Redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicha Acción Preferida a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado.

El presente Programa de Acciones Preferidas no cuenta con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los

Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores